

OBSERVACIONES PROCESO N. 003 DE 2024 BPIN 2023005500305

Luis carlos Parra
 luiscarlosparracorrea@gmail.com>
 Para: "licitaciones@unillanos.edu.co"
 licitaciones@unillanos.edu.co

16 de marzo de 2024, 16:29

Villavicencio 16 de marzo del 2024.

Señore(a)s:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

REFERENCIA: Observaciones a convocatoria pública No. 003 de 2024. cuyo objeto dispone: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DESTINADO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VILLAVICENCIO, BPIN 2023005500305.

Actuando dentro del término dispuesto en el cronograma del la referida convocatoria pública, nos permitimos poner en su conocimiento las siguientes observaciones que se sustentan bajo los siguientes preceptos:

1. Frente a los documentos técnicos: literal (H) "equipos de trabajo para la ejecución del servicio - Anexo 4."

Observaciones: Items: CONDUCTORES: FORMACIÓN.

La convocatoria pública en este ítem, requiere que en el tema de capacitaciones el Conductor cuente con los siguientes cursos:

⊒Formaciòn en conducción,
□Formaciòn en primeros auxilios,
□Control de incendios,
⊒Manejo defensivo,
⊒Mecánica básica,
□Seguridad vial,
□Servicio al cliente.

Estos a su vez requieren según la convocatoria pública ser certificados por entes como el SENA, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, y CUERPOS DE BOMBEROS, lo cual excluye evidentemente a todos aquellos centros de enseñanza y capacitación de conductores y demás personal relacionado con la operación del servicio público de transporte debidamente habilitados por el Ministerio De Educación, órgano competente para garantizar y regular el desarrollo del derecho fundamental a la eduación.

Este requisito de presentar los cursos antes mencionados con las certificaciones de los entes como SENA, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, y CUERPOS DE BOMBEROS, atenta entre otros aspectos con la libertad de empresa, la iniciativa privada de aquellos centros de capacitación que cuentan con su respectiva habilitación y reconocimiento del ministerio de eucación como ya lo expusimos, si bien es cierto, los cursos son bastante importantes e idóneos para la prestación del servicio de transporte, los mismos no pueden ser atados a unos entes en específico, puesto que aunque estos por su misionalidad son los más competentes, no los hace exclusivos para capacitar a la población, de ser así, se estaría limitando a los proponentes a capacitar a los conductores y demás personal de la operación en estas empresas dedicadas a la formación de estas temáticas.

Por su parte, el artículo 333 de la Constitución Política prevé lo siguiente: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Aunado a lo anterior, conforme a las fechas establecidas por el cronograma de la presente convocatoria pública, procedimos validar cada uno de los entes recomendados encontrando lo siguiente:

CUERPO DE BOMBEROS DE VILLAVICENCIO:

https://bomberosvillavicencio.com/plataforma/

Se evidencia que para el mes de marzo del 2024, no cuentan con disponibilidad del curso sugerido, haciendo imposible cumplir con dicha condición





DEFENSA CIVIL:

https://www.defensacivil.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-entidad/calendario-actividades-eventos/cronograma-capacitaciones-mes-marzo

Para el cronograma del mes de marzo del 2024, no se dispone de la temática requerida para la oferta pública.



Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo anterior expuesto frente a no limitar el ente certificador de los cursos requeridos, nos permitimos presentar a manera de ejemplo el centro de enseñanza Auto Lider, el cual mediante resolución No. 1500-47-.20/919 de junio del 2020, hace constar la licencia de funcionamiento dada por la secretaría de educación de Villavicencio, así mismo avalada por el Ministerio de Transporte bajo resolución No. 0002178 de junio del 2017, y por el instituto colombiano de certificación que certifica al mencionado centro como formador para el transporte.

Este tipo de centros de enseñanza como lo vemos, esta reconocidos y avalado no solo por el Ministerio de Transporte, sino que además por la Secretaría de Educación para desempeñar su objeto social, que entre tanto es ofrecer y garantizar la formación para actores viales en :

- ☐ Formaciòn en conducción,
- ☐ Formaciòn en primeros auxilios,
- ☐ Control de incendios,
- ☐ Manejo defensivo,
- ☐ Mecánica básica,
- ☐ Seguridad vial,
- ☐ Servicio al cliente.

Con este orden de ideas, de la manera más respetuosa, solicitamos estudiar la posibilidad de reconocer dentro de la convocatoria pública a los centros de enseñanza debidamente habilitados por el ministerio de transporte y de educación como formadores y certificadores de los cursos requeridos para acreditar la idoneidad técnica del personal operativo y de conductores relacionados en la presentación de la propuesta.





RESOLUCION No 1500-67.10/3937 de noviembre 19 de 2019
Por la cual se Registran unos Curros de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo
Humano, "Centro de enseñanza automovilistica AUTOLIDER" del Municipio de Villavicencio".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO ones conferidas en la Ley 115 de 1994, los Decretos 1880 de 1994, 180 de 1997, 0907 de 1998, y

CONSIDERANDO:

M.E.N. Mediante Resolución № 2989 de 2002 otorgó la Certificación al Municipio de encio en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715/01 lo cual le permite la prestación del servicio educativo.

en el Titulo II, Articulo 2.6.3.1 del Decreto 1075/2015, estableco que: Las Instituciones acadón para el Trabajo y el Deserrollo Humano, para ofrecor y desarrollar programas-ación laboral o de formación académico de acuerto con lo establecido en porte de la companio de o cumplir los siguientes requisitos: Tener Licentida de fundioramiento en conocimiento care oficial y Obtener el registro de los Programas de qué trata el mismo Decreto.

sulo 2.6.4.7. del Decreto 1075/2015, establece que "el registro lishe una vigencia di ortados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo clorago. Su renovar en en la respectiva Societto del acto administrativo que lo clorago. Su renovar intento, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certifica-miento, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certifica-guade por un organismo de paria, vigencia del registro será de siele (7) años, un vigencia del registro. In institución no podrá admitir nuevos estudiantes ente programa y galaratizaria à los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el de a hasta la tenimendo del di mismo.

福城。

MINTRANSPORTE TODOS POR UN NUEVO PAÍS



DE 2017

0002178 22 JUN 2017

"Por la cual sa reconoca el combio de propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO:
MOVILÍSTICA AUTO LIDER, habititada mediante Resolución No.215 del 16 de Febrero de
2015"

LA SUBDIRECTORA DE TRÂNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16,5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 771 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediente Resolución No. 215 del 16 de Februro de 2015, se habilité a la Institución de Educación pom el Traballo y el Desarrolla Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTO-MOVILISTICA AUTO UDES.

mación e conductores en las categories AZ, 81 y C1, Nivel 1.

Que mediante radicado No.20173210258.82 del 04/05/2017, la representante legal del
"CENTRO DE RNSENANZA AJTOMOMULSTICA AUTO UIDER" con NIT: 40333203-3 solicitica i cambia de propieded, según certificado de matrificula de persona natural espedido en
la Cómera y Comerco de Villovicencio-Meto.

Oue mediante Resolución 1500-56.03-3127 del 2 de noviembre de 2016; El Socretario de 2016; El Socretario de Educación Municipal, modifica Parcialmente la Resolución 3804 del 27/11/2014, la cual resconce el cambio de propietorio del "CENTRO DE ENSENANZA AUTOMOVIÚSTICA AUTO LUDER".

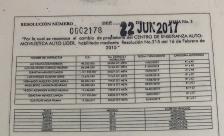
Que según corfilicado del Instituto Colombiano da Certificación ICC S.A.S., No. CEA-000027.6 Serba de medificación del 06/04/2017, autorizá el combio de propietorio del CENTRO DE BASENAZA AUTOMOVISITICA AUTO LIDER, para importir instrucción a conductores en las categorias A2, 81 y C1.NIVEL I.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreso de la Subdirección de Tránsito venifigé el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones estableccidos en el Decrato 1079 de 2015 y la Resolución 3245 de 2009 para outentar el combio de propie-toria.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconcer el combio propietorio del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVI-USTICA AUTO LIDER, de propiedad de la Sra. Luz Helena Diaz Barbosa c.c. 40333203 -NIT 40333203-3, para impartir instrucción a conductores en las categorias A2, B1 y C1, Nivel I.

ARTÍCULO 2». El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER, quedo autorizado para funcionar en la calle 37 A No. 19 A-19 Casa A Barrio Paralso del Municipio de Villavicencio-Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación: 0



ARTÍCULO 3-. Registrar en el sistema RUNT el cambio de propietario.

ARTÍCULO 4-Comunicar la presente Resolución a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5-. Una vez notificado el presente acto administrativo, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Tránsito.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CEN-TRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVIÚSTICA AUTO LIDER, en la calle 37 A No. 19 A.19 Co. sa A Barrio Pariso, del Municipio de Villaviencio-Meta, conformidad con los artículos 66 y 67 del Cédigo de Procadimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Centra al presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante lo Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro el los diez (10) días siguientes a su posificación, de conformidad cen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencios Administrativo.

ARTÍCULO 8.-La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Bogotá D.C.

22 JUN 2017

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO



Pertificado de conformidad No: CEA-0000216-2 EI INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN NIT. 900.620.696-0

Certifica que:

EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTO LIDER

LUZ ELENA DIAZ BARBOSA
NIT. 40,333,203-3
Calle 37 A No. 19 A 52 Bifamiliar 3A – Viviendas 1 y 2 Brr / Urbanización Los Caracoles
Maricula mercantil: 266325
Villavicencio, Meta

Ha sido auditado y aprobado de conformidad con:

Duriso 100 de 2010 del Recience de Timporo Terriso de caste les places (a l'accesso (a l'accesso del Dector Transporti Períodos.

Reduciono 000 de 2010 del Recience de Timporo Terriso de caste les places (a l'accesso (a l'acce

Esquema de certificación 6 según ISO/IEC 17067:2013

autoritario en unit directorio en escuente para las directorios en escuentes en entre ent

Fecha de otorgamiento: 06-Abr-2017 Fecha última modificación: 31-Mar-2023

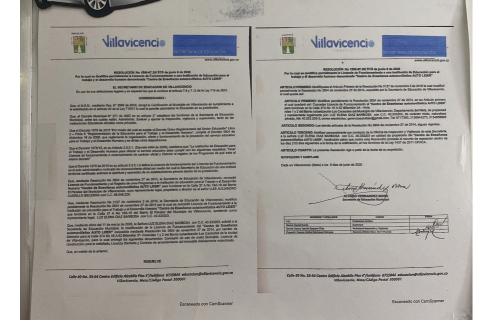
Fecha tentativa próxima auditoria: 06-Abr-2024

Fecha de vencimiento: 05-Abr-2026 Fecha de renovación: 06-Abr-2023





venida de las Américas # 28-90, Pereira – Risarala Cel. 321 846 68 64- 322 526 06 1



Cordialmente,



----ABOGADO-----

LUIS CARLOS PARRA CORREA. CEL. 3182964122.

Email: luiscarlosparracorrea@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario y puede contener información confidencial, cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique de forma inmediata por esta misma vía y proceda a su eliminación, así como la de cualquier documento adjunto al mismo.